

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES**, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación Tributaria

;

actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria

, personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número **DOSCIENTOS CINCO** de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, extendida en esa misma fecha por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, del nombramiento del Ministro de Salud Ad-Honorem, a partir del día veintisiete de marzo de dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día la protesta constitucional, ante el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, **II)** Certificación extendida el día ocho de mayo de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, del Acuerdo Ejecutivo Número **DOSCIENTOS TRECE** de fecha ocho de mayo de dos mil veinte, de mi nombramiento como Vice Ministra de Operaciones en Salud ad-honorem, a partir del día ocho de mayo de dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día mi protesta constitucional ante el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial Número **NOVENTA Y DOS**, Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTISIETE**, de fecha ocho de mayo de dos mil veinte. **III)** Acuerdo Ministerial No. 883/2020, de fecha doce de mayo de dos mil veinte, por medio del cual el Ministro de Salud, Dr. Francisco José Alabi Montoya, me designa a partir del día dieciocho de mayo de dos mil veinte, para que suscriba los documentos de adjudicación en los procesos de adquisición y Contratación tramitados conforme a la LACAP, en cuanto no excedan del monto de la Libre Gestión a que se refiere el artículo 40, literal b) de la LACAP, quedando facultada, además para autorizar y suscribir las Resoluciones Modificativas o de Prórrogas correspondientes, nombramiento de Administradores de Contrato u Órdenes de Compra, así como para firmar las respectivas Órdenes de Compra o Contrato; y sobre la base de los Artículos diecisiete y

dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales me conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **“MINISTERIO DE SALUD”**, o simplemente **“MINSAL”**; y **GERARDO ANIBAL AMAYA MARTINEZ**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación Tributaria

,
actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **HOSPITALAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **HOSPITALAR, S.A. DE C.V.**; del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

y Tarjeta del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número

; como lo compruebo con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día doce de octubre de dos mil doce, ante los oficios de la Notario María Julia Linares Guzmán, inscrita en el Registro de Comercio al Número CUATRO del Libro TRES MIL CINCUENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día cuatro de febrero de dos mil trece; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del pacto social por cambio del domicilio de la Sociedad, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlan, departamento de La Libertad, a las diez horas del día diez de junio de dos mil dieciséis, por el señor Gerardo Anibal Amaya Martínez, en su calidad de Ejecutor Especial de los Acuerdos Tomados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas ante los oficios de la Notario María Antonieta Sandoval Recinos, inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO VEINTIOCHO del Libro TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día veintidós de junio de dos mil dieciséis, de la que consta que se modificó la Clausula Segunda en lo referente al domicilio siendo hoy de la ciudad de San Salvador; **c)** Credencial de Elección de Administración Única, extendida por la señora Graciela Ivania Rivera de Henríquez, en su calidad Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día quince de febrero de dos mil diecinueve, en la

que consta mi elección como Administrador Único Propietario de dicha sociedad, para un período de tres años, contados a partir de la fecha de su elección; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número **CIENTO DIEZ** del Libro **CUATRO MIL VEINTIUNO** del Registro de Sociedades, el día veintidós de febrero de dos mil diecinueve; y que en el transcurso de este instrumento me denominare **“LA CONTRATISTA”**; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 055/2021 denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE RAYOS X”** de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE RAYOS X”**; a efecto de garantizar su operación y funcionamiento continuo, en los lugares que se encuentran instalados en diferentes dependencias del Ministerio de Salud, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

REGLÓN	UNIDAD DE MEDIDA	NUMERO DE VISITAS	PRECIO UNITARIO POR VISITA	PRECIO TOTAL MANTENIMIENTO O PREVENTIVO
1	SERVICIO	4	\$3,880.00	\$15,520.00
TOTAL, CON IVA INCLUIDO QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.....				\$15,520.00

REGLON	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	TOTAL, ADJUDICAD O HASTA POR:
1	\$15,520.00	\$6,460.00	\$21,980.00
TOTAL, CON IVA INCLUIDO HASTA POR: VEINTIUN MIL NOVECIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.....			\$21,980.00

En tal sentido, debido a que el monto establecido para el mantenimiento correctivo hasta por un monto de SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,460.00) de acuerdo a las fallas que se presenten en los diferentes equipos, utilizándose según necesidad.

1. DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS

1.1 DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS

El Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo se dará a los siguientes Equipos:

- a) **Uno (1) Unidades de Rayos X, marca UNIVERSAL modelo 325** en variedad Unimatic, que consta de los siguientes componentes: Fuente de Alimentación, Panel de Control, Tubo de Rayos X con su columna y brazo, Mesa con tablero fijo y potter-bucky, generador de alta tensión, marco vertical y bucky, Sistema de frenos electromecánicos y otros dispositivos inherentes al sistema.
- b) **Unidad (1) Unidad de Rayos X, marca TXR modelo SYSTEMS MS I** que constan de los siguientes componentes: Fuente de Alimentación, Panel de Control, Tubo de Rayos X con su columna y brazo, Mesa basculante y potter-bucky, generador de alta frecuencia, marco vertical y bucky, Sistema de frenos electromecánicos y otros dispositivos inherentes al sistema.
- c) **Cuatro (4) Unidades de Rayos X, marca TXR modelo SHF510AP** que constan de los siguientes componentes: Fuente de Alimentación, Panel de Control, Tubo de Rayos X con su columna y brazo, Mesa estacionaria y potter-bucky, generador de alta frecuencia, marco vertical y bucky, Sistema de frenos electromecánicos y otros dispositivos inherentes al sistema.
- d) **Unidad (1) Unidad de Rayos X, marca TXR modelo SHF410AP** que constan de los siguientes componentes: Fuente de Alimentación, Panel de

Control, Tubo de Rayos X con su columna y brazo, Mesa estacionaria y potter-bucky, generador de alta frecuencia, marco vertical y bucky, Sistema de frenos electromecánicos y otros dispositivos inherentes al sistema.

- e) **Dos (2) Unidad de Rayos X, marca TXR modelo SHF430**, que constan de los siguientes componentes: Fuente de Alimentación, Panel de Control, Tubo de Rayos X con su columna y brazo, Mesa estacionaria y potter-bucky, generador de alta frecuencia, marco vertical y bucky, Sistema de frenos electromecánicos y otros dispositivos inherentes al sistema.
- f) **Dos (2) Unidades de Rayos X marca HITACHI modelo Rdnex 32**, que consta de los siguientes componentes: Panel de control digital, Tubo de Rayos X, Colimador, Transformador de Alto Frecuencia, Mesa con tablero fijo, sistema de frenos electromecánicos y otros dispositivos inherentes al sistema y considerar que el equipo posee códigos de acceso para dar mantenimiento.
- g) **Dos (2) Unidades de Rayos X marca Del Medical modelo R221/ADHHS**, que consta de los siguientes componentes: Panel de control digital, Tubo de Rayos X, Colimador, Transformador de Alto Frecuencia, Mesa con tablero, sistema de frenos y otros dispositivos inherentes al sistema y considerar que el equipo posee códigos de acceso para dar mantenimiento.

1.2 UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOS EQUIPOS.

Las instituciones del Ministerio de Salud en donde están ubicados los equipos son:

No.	INSTITUCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE
1	U.S. de San Jacinto	Universal	Unimatic 325	MR0869-0588
2	H. Nacional de Metapán	TXR	SHF430	G-62818
3	H. de Nueva Concepción	TXR	Systems MS I	SHF G-18447
4	H. Nacional de suchitoto	TXR	SHF510AP	G-34323
5	H. Nacional de Ilobasco	TXR	SHF510AP	G-34933
6	H. Nacional de Jiquilisco	TXR	SHF510AP	G-34326
7	H. Nacional de Ciudad Barrios	TXR	SHF510AP	G-34325

8	H. Nacional de San Frco. Gotera	TXR	SHF410AP	G-39216
9	H. Nacional de la Unión	TXR	SHF430	G- 62811
10	H.N. de Sensuntepeque	HITACHI	Rdnex 32	6K 00175614
11	H. N de Ilobasco	HITACHI	Rdnex 32	6K 00175614
12	Hospital Nacional de Chalchuapa	DEL MEDICAL	R221/ADHHS	02485-1114
13	Hospital Nacional de Nueva Guadalupe	DEL MEDICAL	R221/ADHHS	1407205

2. PLAN DE MANTENIMIENTO, PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS

2.1 PLAN DE MANTENIMIENTO.

El trabajo consistirá en mantener en perfecto estado de funcionamiento los equipos de rayos X, referidas en el numeral 1 DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS, mediante la provisión de mano de obra altamente calificada, repuestos, materiales y otros insumos, así como contar con todos los equipos de medición, calibración, etc. y las herramientas indispensables para realizar las actividades de mantenimiento planificado.

2.1.1 Mantenimiento Preventivo.

El contratista deberá realizar todas las visitas y rutinas de Mantenimiento Preventivo en forma Bimestral (cada Dos Meses) según especificaciones técnicas de los fabricantes en los Manuales de Servicio de tales Equipos, destinados a la prevención de fallas que incluye pero no se limita a lo siguiente:

- a) Limpieza General Interna y Externa que proceda de acuerdo a la naturaleza y funcionamiento de dichos equipos. Pintado de partes oxidadas.

- b) Revisión General de todo el equipo y sus partes que permitan establecer criterios en cuanto al ajuste, reparación o cambio oportuno de piezas que sufran desgaste natural por el uso.
- c) Sustitución oportuna de los elementos o partes de los equipos cuyo tiempo de duración es limitado.
- d) Revisión, Reparación y/o Ajuste de los controles de seguridad y funcionamiento del equipo y de la seguridad en su operación,
- e) Revisión periódica de los equipos conforme a un programa de visitas de Mantenimiento Preventivo que el contratista deberá efectuar para controlar el estado de los equipos, corregir sus deficiencias y desajustes eventuales que pudieran causar la paralización total o parcial del o de los equipos en forma imprevista.

LA CONTRATISTA debe presentar el **conjunto de rutinas de mantenimiento preventivo**, según especificaciones de los fabricantes, en los Manuales de Servicio de tales equipos. La duración efectiva de la rutina de MP (por equipo) no deberá ser menor de dos horas.

2.1.2 Mantenimiento Correctivo.

Además del Mantenimiento Preventivo descrito anteriormente, LA CONTRATISTA se obliga a ejecutar Mantenimiento Correctivo a los equipos, consistente en toda acción encaminada a la corrección de fallas o daños consecuencia del desgaste natural o cualquier otra causa que impida su funcionamiento normal, en los casos siguientes:

- a) Por problemas detectados u ocasionados por el personal de LA CONTRATISTA durante sus intervenciones de Mantenimiento Preventivo.

- b) Por Orden de Trabajo expedida por el Supervisor, cuando en el cumplimiento de sus visitas detecte alguna anomalía en el funcionamiento del o de los equipos.
- c) Por llamada directa o solicitud escrita del Jefe de Servicio o quien haga sus veces, cuando de manera fortuita se presente una falla repentina en el o los equipos de su establecimiento. Para el registro y control de las notificaciones ver el apartado 3.1.5 Registro en Bitácora.

La notificación se hará llegar por la vía más rápida para obtener la intervención inmediata del contratista, quién **deberá dar respuesta a lo solicitado dentro de las 24 horas siguientes al momento de haber recibido la comunicación.**

2.1.3 Personal Requerido

LA CONTRATISTA garantizará que el servicio **será brindado por personal idóneo y en constante actualización de conocimientos técnicos.** El Ministerio de Salud, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento el Curriculum Vitae del personal de LA CONTRATISTA que esté asignado para la ejecución del Contrato.

Es indispensable que el cuadro técnico esté compuesto por lo menos de una persona con grado de Ingeniero en especialidad afín al trabajo a desarrollar y al menos dos personas con grado de técnicos, para cubrir el total de los equipos de rayos X.

2.1.4 Centro de Servicio.

LA CONTRATISTA cuenta con la infraestructura, herramientas, instrumentos, equipos, etc. así como los materiales de consumo, repuestos y otros implementos necesarios para prestar el Servicio de la mejor calidad.

LA CONTRATISTA se compromete a entregar la lista de **repuestos que dispone en plaza** para equipos de rayos X, objeto de este contrato, indicadas en el numeral 1, con su debida información tabulada: Número de parte, descripción en idioma castellano y con precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América.

La lista deberá contar como mínimo con los repuestos señalados en el **anexo A** de los Términos de Referencia para la Contratación de los Servicios.

LA CONTRATISTA se compromete a entregar la lista de equipos de medición y prueba con que cuenta, con el detalle de sus datos de placa, tales como: marca, modelo, número de serie.

La lista deberá contar como mínimo con los equipos señalados en el anexo B de los Términos de Referencia para la Contratación de los Servicios.

2.1.5 Registros en Bitácora.

El MINSAL y la Contratista utilizarán una **bitácora** según modelo que se muestra en el **Anexo No. C** de los Términos de Referencia para la Contratación de los Servicios en cada sitio de localización de los equipos sujetos al Contrato. En ésta se registrará el historial del Mantenimiento Preventivo y Correctivo dado por la Contratista, así como las llamadas que deba hacer el Jefe de Servicio o quien haga sus veces para reportar cualquier anomalía suscitada en los equipos; también se anotarán los comentarios y observaciones que el supervisor en el cumplimiento de su trabajo deba hacer sobre el estado de los mismos.

A efecto de ordenar el procedimiento de los registros, cada vez que cualquiera de los involucrados use la bitácora deberá anotar la falla reportada, su nombre, firma, fecha y hora del reporte.

La Contratista deberá anotar el detalle de la actividad realizada, el nombre y la firma del técnico que atendió el problema, la fecha y hora respectiva.

Las bitácoras, una por cada establecimiento, serán aportadas por la Contratista, pero serán propiedad de "El Ministerio" y es **obligación** del Jefe de Servicio dejarla a disponibilidad de la Contratista y del supervisor aún en horas y días no laborales, estas serán retiradas por el Administrador de Contrato al finalizar el mismo.

2.1.6 Reportes de Servicio.

La Contratista se compromete a levantar después de cada visita un Reporte de Servicio, perfectamente legible que contenga la descripción de los trabajos realizados, nombre de los técnicos que participaron, tiempos y repuestos empleados con su costo etc. Este documento deberá ser firmado por el Jefe del Servicio y el Jefe de Mantenimiento local.

En caso de no estar presente el Jefe de mantenimiento, deberá firmar de visto bueno el Director del establecimiento.

De todo Reporte de Servicio, la Contratista entregará inmediatamente al Jefe del Servicio y al Jefe de Mantenimiento del establecimiento una copia para su archivo y enviará otra al Supervisor, debiendo tener éste todos los reportes Bimestrales (cada Dos Meses), dentro de los primeros cinco días hábiles del siguiente periodo.

De todos los trabajos de mantenimiento correctivo efectuados por la Contratista durante el periodo, entregará junto con los reportes descritos, el lote total de repuestos sustituidos en empaques apropiados.

3.1.7 Informes Cada Dos Meses.

La Contratista estará obligada a enviar informes Cada Dos Meses del trabajo realizado, así como informes extraordinarios por situaciones anormales que presente el equipo. Estos se presentarán en original y dos copias; así:

- Un original y una copia para el Supervisor.
- Una copia para el archivo del Área de Mantenimiento de Equipo Biomédico de la Unidad de Gestión de Equipo Biomédico del Ministerio de Salud.

2.1.8 Suministro de Repuestos para Mantenimiento Correctivo.

La Contratista estará en la obligación de sustituir repuestos con precios unitarios hasta de DOSCIENTOS 00/100 DOLARES de los Estados Unidos de América (US \$200.00), haciendo la sustitución de estos repuestos antes de la próxima visita de Mantenimiento Preventivo, sin cargo adicional al valor contratado. para lo cual se obliga a mantener un nivel de existencias de piezas de repuestos en cantidad y diversidad suficiente para la prestación de un servicio oportuno y eficiente, la Contratista estará en la obligación de entregar al Supervisor de la Unidad de Gestión de Equipo Biomédico del MINSAL, los repuestos cambiados a los equipos. (Tabletas electrónicas, partes eléctricas, mecánicas, tubos de rayos X, transformadores, motores, contactores, relays, etc.)

Cuando en el cumplimiento de su misión, La Contratista tenga que sustituir una pieza que no esté contemplada en el valor del servicio contratado, deberá obtener **previamente la autorización del supervisor del MINSAL** quien deberá verificar la disponibilidad de financiamiento del establecimiento. La Contratista estará en la obligación de enviar cotizaciones de partes que no tenga en existencias el Ministerio de Salud para su aprobación. La cotización del repuesto deberá ser enviada en un lapso de tiempo no mayor de 72 horas a la Dirección del establecimiento a que pertenece el equipo con copia para la jefatura del Área de Mantenimiento de Equipo Biomédico de la Unidad de Gestión de Equipo Biomédico del Ministerio de Salud.

En caso de que se adquieran los repuestos, el proceso de suministro, instalación del repuesto y puesta en funcionamiento del equipo no será mayor de 15 días.

La Contratista estará en la obligación de solicitar consulta técnica a la compañía de la marca que representa de forma que mantenga los equipos en buen funcionamiento.

La Contratista se compromete a entregar al Supervisor durante el **primer mes de servicio, la lista anual 2020 de precios de fábrica para los repuestos y accesorios** de que dispone (en este caso, Universal, TXR, Hitachi y Del Medical.) para los equipos bajo contrato, con su debida información tabulada: Número de parte, descripción y precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América. En caso contrario no se efectuarán los pagos establecidos, estos se harán efectivos hasta que se cumpla la entrega de dicha lista.

2.2 PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS.

La Contratista al efectuar sus visitas a cada establecimiento de salud deberá reportarse con el Jefe de Mantenimiento local, a efecto de que este supervise el trabajo a realizar, en ausencia de este deberá remitirse al Jefe del Servicio de Radiología. El jefe de mantenimiento local deberá designar entre su personal un supervisor del trabajo realizado por el personal técnico de La Contratista durante las visitas de mantenimiento. Este supervisor será llamado el "Supervisor Local".

La Contratista debe presentar el **programa de trabajo anual** en el que se especifica las rutinas de mantenimiento preventivo a ejecutar y las frecuencias de intervención de acuerdo al calendario de visitas.

La Contratista debe presentar el **calendario anual de visitas Bimestrales (Cada Dos Meses)** de mantenimiento preventivo, que se hará a cada establecimiento, especificando cuales equipos y cuantos serán atendidos por visita.

Estos dos últimos documentos servirán como instrumentos de control para la supervisión del Contrato, tanto local como a nivel central.

3. CAPACITACIÓN

La Contratista se compromete a capacitar al personal técnico y/o operador que "El Ministerio" designe, sin cargo adicional alguno, de los aspectos básicos de operación y mantenimiento preventivo que sean considerados en el Contrato.

Este adiestramiento se impartirá en los establecimientos en cualquier periodo dentro de la vigencia del Contrato, aprovechando las visitas de Mantenimiento Preventivo, mediante acuerdo previo entre La Contratista y el Supervisor.

4. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

El Ministerio delegará en la Jefatura de la Unidad de Gestión de Equipo Biomédico, la función de supervisar los trabajos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo y verificar que el servicio se realice en los términos pactados en este Contrato.

El Jefe de la Unidad de Gestión de Equipo Biomédico determinará el procedimiento y designará al técnico ó a los técnicos más idóneos para el cumplimiento de dicha responsabilidad.

El supervisor local de cada establecimiento deberá rendir informes verbales o escritos cuando sea requerido por el Supervisor designado de la Unidad de Gestión de Equipo Biomédico, a través del Jefe de Mantenimiento Local.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 055/2021; b) Los Términos de Referencia; c) Adendas, enmiendas y Aclaraciones si las hubieren; d) Garantía; e) La Oferta y sus documentos; f) El Oficio de Adjudicación No. LG 2021-8400-851, de fecha quince de abril de 2021; g) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: Fondo General, Solicitud de Compra No. 02-2021 del veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, con UFI No. 408, por el monto de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,980.00), con cargo al Cifrado Presupuestario siguiente: 2021-3200-3-01-02-21-1-54301, Unidad Solicitante: Unidad de Gestión de Equipo Biomédico. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA hasta la cantidad de **VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,980.00)**, por el objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta, LA CONTRATISTA deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada, en un plazo de sesenta (60) días calendario posterior a que la contratista presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación número de contrato, número de renglón, precio unitario, precio total, y la retención del uno por

ciento (1.00 %) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), descripción del servicio de mantenimiento prestado la cual deberá llevar firma, nombre y sello del Administrador del Contrato y Visto Bueno del jefe de Mantenimiento General, adjuntando original y copia del cuadro resumen del mantenimiento al cual le brindaron el servicio, correspondiente al periodo facturado; con el Visto Bueno del Administrador del Contrato, firma y sello Jefe de Mantenimiento General, Original y copia del Acta de recepción firmada y sellada por el administrador de la Orden de Compra, representante de la contratista de conformidad a lo establecido en el (Art. 77 RELACAP) y copia de las garantías según defina la UACI, además LA CONTRATISTA entregará copia de la factura en la UACI del MINSAL para efecto de seguimiento y control del Contrato.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00) que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El servicio será prestado de forma BIMESTRAL a partir de la distribución del Contrato a LA CONTRATISTA hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, en los lugares que se encuentran instalados en las diferentes dependencias del Ministerio de Salud.

El lugar de ubicación de los equipos es el establecido en la CLÁUSULA PRIMERA de este Contrato.

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, O HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR LAS PARTES (Artículo 92 LACAP).

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, para garantizar el Cumplimiento estricto del Contrato, por un valor equivalente al **DOCE POR CIENTO (12%)** del valor total del Contrato, la cual se deberá entregar dentro de los **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la fecha de Distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **ONCE (11) MESES**, contado a partir de dicha fecha. Esta Garantía consistirá en: Fianza emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Art. 32 inciso último de la LACAP. La empresa que emita la referida fianza deberá estar autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; se anexa modelo de formato a utilizar.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, quien han sido nombrado por el Ministro de Salud, mediante Acuerdo Institucional Número 1515 de fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno, cuyo nombre se encuentra establecido en dicho Acuerdo, el cual constituye el ANEXO NÚMERO UNO del presente Contrato y tendrán las facultades que les señala el artículo 82 Bis de la LACAP 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los

contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); **k)** Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; **l)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá al respectivo Administrador de Contrato en Coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como

mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.

Prorroga de los Contratos (Art. 83 LACAP). El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la Institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. El Administrador de Contrato deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato, anexando los siguientes documentos: Justificación de la prórroga, Nota de LA CONTRATISTA en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato. **Prórroga del plazo de entrega por Retrasos no imputables a la Contratista (Art. 86 LACAP).** Si el retraso de LA CONTRATISTA se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse al Administrador de Contrato dentro del plazo contractual pactado para la entrega de los bienes, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano. **Modificaciones Contractuales. (Art. 83-A LACAP).** EL MINSAL podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual LA CONTRATISTA presentará al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes, debiendo el Administrador de Contrato remitir dicha documentación, con la opinión técnica respectiva. Cuando EL MINSAL por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, el Administrador de Contrato, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, con la anuencia de LA CONTRATISTA, y disponibilidad presupuestaria en caso que aplique, para ser presentada a la UACI. Art. 82 Bis literal g LACAP. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias

imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del Titular del MINSAL. **Prohibición de modificación (Art. 83-B LACAP).** Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: Alterar el objeto contractual y/o Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución.

CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS.

El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.

La Unidad Solicitante deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Nota de La Contratista en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en

mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación de la empresa o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) **LA CONTRATISTA** no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; c) **LA CONTRATISTA** brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los servicios prestados y recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el

presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Cotización; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete. San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

• Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veintiuno.

DRA. KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES
VICEMINISTRA DE OPERACIONES EN SALUD
AD-HONOREM

ING. GERARDO ANIBAL AMAYA MARTINEZ
CONTRATISTA

AP/VC/AC

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete. San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veintiuno.

[REDACTED]
DRA. KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES
VICEMINISTRA DE OPERACIONES EN SALUD
AD-HONOREM

ING. GERARDO ANIBÁL AMAYA MARTINEZ
CONTRATISTA

